

ORDENANZA Nro. 1574

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Prohibase el uso de Obras de Arte, perteneciente al Museo "Octavio de la Colina" en dependencias Oficiales y/o Instituciones Privadas que no cuenten con la autorizacion escrita de la Direccion de Cultura.

ARTICULO 2do.- Para el cumplimiento del Articulo primero, el Departamento Ejecutivo debera reglamentar el uso de Obras de Arte a los fines de una correcta exhibicion y mantenimiento de las mismas.

A tal fin se implementara un libro de inventario en donde constataran el nombre y autor de la obra, datos identificatorios, valor estimado, lugar de exhibicion y Funcionario a cargo, el que sera responsable personal y solidariamente por el destino de las obras.

ARTICULO 3ro.- Anualmente la Direccion de cultura verificara mediante inspeccion ocular lo consignado en el Libro de Inventario indicado en el Articulo 2o. pudiendo acortar el plazo si asi lo estima conveniente o mediare denuncia.

Como asi tambien la actualizacion de la valuacion de las mismas.

ARTICULO 4to.- Dese participacion a la Direccion de Cultura Municipal.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.